



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

<i>Aprobación definitiva del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 69900.43200.489 para Subvención Nominativa a la Asociación AMIARTE.....</i>	<i>4024</i>
<i>Aprobación inicial del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 29901.94200.762 para Subvenciones Nominativas de Infraestructuras Turísticas.</i>	<i>4025</i>
<i>Aprobación inicial del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 69900.33400.489 denominada "Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales" para Subvención Nominativa a favor de CEIP Santa Teresa (Malagón).....</i>	<i>4026</i>
<i>Aprobación inicial del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 69900 33400 489 denominada "Subvenciones Nominativas Actividades Culturales" a favor de la Asociación Cultural San Sebastián.....</i>	<i>4027</i>
<i>Aprobación inicial del Cambio de Finalidad de la Subvención Nominativa del Ayuntamiento de Alhambra para Rehabilitación piscina municipal y reforma Ayto. Pozo de la Serna.....</i>	<i>4028</i>
<i>Aprobación inicial del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 69900.33400.489 para la inclusión de la Subvención Nominativa a favor de la Asociación Manuel Herrera Piña.....</i>	<i>4029</i>
<i>Aprobación inicial del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 29900.94200.762 para la inclusión de Subvenciones Nominativas del Área de Infraestructuras a Ayuntamientos.</i>	<i>4030</i>
<i>Aprobación inicial del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 69900.94200.462 denominada "Subvenciones Nominativas Aytos. Área Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia".</i>	<i>4031</i>
<i>Aprobación inicial del Desarrollo Aplicación Presupuestaria 59900.94200.462 denominada Subvenciones Nominativas Ayuntamientos (Deportes). Ayto. Villamayor de Calatrava, Moral de Calatrava y Puertollano.....</i>	<i>4032</i>
<i>Aprobación inicial del Cambio de Finalidad de la Subvención Nominativa del Ayuntamiento de Las Labores para Piscina municipal y depuradora.....</i>	<i>4033</i>
SERVICIO DE SUBVENCIONES	
<i>Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia para Universidades Populares 2024.....</i>	<i>4034</i>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

Solicitud de licencia para actividad de Proyecto Planta Solar Fotovoltaica FV Brazatortas-Rotonda 1, de 32,9 Mwp. Expediente nº: 46/2023.....4035

CIUDAD REAL

Notificación de pago en voluntaria de los padrones de la tasa por suministro de aguas del primer trimestre y otro, del ejercicio 2024.....4036

DAIMIEL

Aprobación inicial de modificación de créditos 8/2024 de crédito extraordinario y suplemento de créditos del presupuesto ordinario de 2024.....4037

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.....4038

MIGUELTURRA

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 90, relativo a la convocatoria de subvenciones a entidades, asociaciones y agrupaciones culturales año 2024.....4039

MONTIEL

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de régimen interno de la vivienda tutelada de mayores.....4040

PUERTOLLANO

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de convivencia.....4050

SOCUÉLLAMOS

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 89, relativo a la bases específicas de la convocatoria del proceso para cubrir una plaza de Trabajador/a Social del Centro de la Mujer, estabilización del empleo temporal.....4051

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza nº 50, reguladora del precio público por prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales.. 4052

VALDEPEÑAS

Convocatoria de campeonatos de juegos del Centro de Mayores Municipal Lucero 2024.....4053

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 13 de mayo de 2024.....4054

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas...4055

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....4056

Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la constitución de bolsas de trabajo temporal.....4057

Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.....4058

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MANCUIFER 24 - VILLAHERMOSA - VILLANUEVA DE LA FUENTE

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de educador/a social a tiempo parcial.....4059

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de trabajador/a social a tiempo completo mediante concurso.....4075

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 3/1MC, dentro del presupuesto para el año 2024.....4090



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 69900.43200.489 “Subvenciones Nominativas. Área Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia (Turismo)” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
Asociación para mantener e impulsar la artesanía de Ciudad Real (AMIARTE)	Participación de los artesanos/as de la provincia en FARCAMA Primavera, Feria de Artesanía de Castilla La Mancha en Lisboa (del 18 al 21 de abril)	1.200,00 €
TOTAL		1.200,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 6 de mayo de 2024. - El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1675

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 29901.94200.762, denominada “Infraestructuras Turísticas”, de la siguiente Subvención Nominativa:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Argamasilla de Alba	Finalización Obras Construcción Museo Casa Bachiller Sansón Carrasco	389.513,76
TOTAL		389.513,76

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1676

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.33400.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales”:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
CEIP SANTA TERESA DE MALAGÓN	VIAJE A ALICANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA LEGO FIRST LEAGUE	1.430,00 €
TOTAL		1.430,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024. - El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1677

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.33400.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales”:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
Asociación Cultural San Sebastián	La Pasión Viviente de Jesús	1.000,00 €
TOTAL		1.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024. - El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1678

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 acordó el siguiente cambio de finalidad de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, en aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Alhambra	Rehabilitación piscina municipal y reforma Ayto. Pozo de la Serna	30.000,00 €
Total		30.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Alhambra	Rehabilitación del vaso de la piscina municipal de Alhambra	30.000,00 €
Total		30.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1679

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente Subvención Nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.33400.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales”:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
ASOCIACIÓN MANUEL HERRERA PIÑA	EXPOSICIÓN DE VEINTE FOTOGRAFÍAS DE TEMÁTICA CON MOTIVO DE LA REINAUGURACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE CIUDAD REAL	3.400,00 €
TOTAL		3.400,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1680

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de infraestructuras”, de las siguientes Subvenciones Nominativas:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
ALBALADEJO	Creación espacio urbano plurifuncional en Calle la Noria	200.000,00 €
ALCOLEA DE CVA	Climatización Colegio Público y Mejora red de abastecimiento.	32.000,00 €
ALCUBILLAS	Reposición césped piscina y tejado matadero	29.450,00 €
ANCHURAS	Ejecución barbacoas, cámaras seguridad, instalación eléctrica, iluminación exterior y adquisición contador agua para potabilizadora	18.000,00 €
CABEZARRUBIAS	Reparación Ayuntamiento y piscina, estructura toldos piscina, bomba agua y potabilizadora	22.000,00 €
CALZADA DE CVA	Mejora eficiencia energética e instalaciones deportivas	40.000,00 €
CARRION DE CVA	Adquisición de finca para futuras ampliaciones de instalaciones municipales	27.000,00 €
CINCO CASAS	Cofinanciación renovación parcial redes abastecimiento y adquisición descalcificador	25.000,00 €
EL HOYO	Acondicionamiento Camino de Andalucía	15.000,00 €
FUENCALIENTE	Acondicionamiento y mejoras eficiencia energética en Casa Consistorial. Ampliación de prestaciones en la red de videovigilancia y señalética.	22.000,00 €
LOS POZUELOS DE CVA	Redes de abastecimiento 2023, adquisición limpiafondos piscina municipal y maquinaria de jardinería	18.000,00 €
LUCIANA	Adecuación báscula municipal, luminarias alumbrado publico y abastecimiento de agua	18.000,00 €
MALAGON	Mantenimiento y rehabilitación de colegios en el municipio	52.000,00 €
MANZANARES	Plan de pavimentación	80.000,00 €
NAVALPINO	Redes abastecimiento de agua potable	17.070,00 €
PUEBLA DEL PRINCIPE	Saneamiento redes abastecimiento y alumbramiento de pozo y puesta en marcha	25.000,00 €
PUERTO LAPICE	Sondeo en término municipal	28.000,00 €
RETUERTA DEL BULLAQUE	Pavimentos del parque junto al polideportivo	28.000,00 €
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	Acondicionamiento polideportivo municipal y acondicionamiento vías urbanas	25.000,00 €
TERRINCHES	Cementerio Municipal. Fase II	25.000,00 €
TOMELLOSO	Nueva pista de conductores	154.456,00 €
TORRENUOVA	Rehabilitación de acerados	27.000,00 €
VILLANUEVA DE LA FUENTE	Instalaciones deportivas	200.000,00 €
VILLAR DEL POZO	Compra inmueble	10.000,00 €
VILLARTA DE SAN JUAN	Pavimentación en cementerio municipal	40.000,00 €
TOTAL		1.177.976,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024. - El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1681

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de las siguientes Subvenciones Nominativas en la aplicación presupuestaria 69900.94200.462, denominada “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. Área Impulso sociocultural y Turístico de la Provincia”:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
Ayto. de Brazatortas	1ª edición de la Feria de la Caza	2.700,00 €
Ayto. de Montiel	Jornadas de Recreación Histórico-Medieval “Montiel Medieval”	9.000,00 €
	Total	11.700,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024. - El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1682

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de las siguientes Subvenciones Nominativas en la Aplicación Presupuestaria 59900.94200.462, denominada "Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia":

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
Ayto. de Villamayor	I Villatrail "Volcán el Morrón"	4.000,00 €
Ayto. de Moral de Cva.	VIII Urban Trail Moral Extrem	3.000,00 €
Ayto. de Puertollano	Para las distintas actividades de promoción deportivas: - Campeonato Regional de Natación Master. - Torneo del Dragón de Fútbol Alevín - Triangular de Fútbol Veteranos (F.C. Barcelona, A.C. Bilbao y Atlético Puertollano)	8.000,00 €
Total		15.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1683

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 acordó el siguiente cambio de finalidad de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Las Labores	Piscina municipal y depuradora	25.000,00 €
	Total	25.000,00 €

Dirá:

Beneficiario	Finalidad	Importe
Ayuntamiento de Las Labores	Reparación del vaso de la piscina	25.000,00 €
	Total	25.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1684

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS. (Identif.): 759538.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759538>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 7 de mayo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para universidades populares dirigida a municipios y Eatims. de la provincia de Ciudad Real, año 2024.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios, sus organismos autónomos y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la misma y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria el apoyo a la realización de proyectos, cursos, talleres y actividades desarrolladas por las Universidades Populares de los ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real durante 2024.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras están establecidas en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 24 de junio siguiente.

Cuarta.- Criterios de adjudicación:

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio y Eatim no podrá exceder de 12.000 euros, y vendrá determinada por aplicación de los criterios establecidos en la base novena de la convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=6306320

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759538>

Anuncio número 1685

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Apertura de información pública.

Expediente nº: 46/2023.

Solicitada licencia de actividad para Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "FV Brazatortas-Rotonda 1", de 32,9 MWp de potencia y su línea de Evacuación, ubicada en varias parcelas de este T. M. de Brazatortas, a instancia de D. Juan Useros de la Calzada, en representación de la mercantil Renovables Rotonda, S.L., con núm. Identificación B-02****05.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por la instalación de la futura Planta solar Fotovoltaica son:

Localización:

Polígono 23,

Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 66, 104, 105, 106, 107, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 223, 224, 283.

Polígono 24,

Parcelas: 36, 37, 38, 41, 42, 140, 141, 142, 171, 190, 321, 322, 323, 324, 326, 327, 330, 331, 333, 334, 336, 337, 338, 343, 344, 345, 346, 359, 360, 361, 406, 409, 410, 457.

(*) Las siguientes parcelas del Polígono 23: 104, 105, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 223, 283 coinciden con la planta "Terrapower Generación" y su línea de evacuación, esto es debido a que la Línea de evacuación es compartida y se tramita con la citada planta, ocurriendo que una vez lleguen al centro de seccionamiento de Rotonda 1, la evacuación de esta se incorpora a la zanja compartida con la planta de Terrapower y Rotonda 2, y discurren hacia la subestación Ojailén

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, de este Ayuntamiento sito en Plaza Constitución nº 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo cualquier interesado consultarlo y formular las correspondientes alegaciones dentro del plazo establecido.

En Brazatortas, a 05 de mayo de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1686

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Notificación colectiva de los padrones de la tasa por suministro de aguas del primer trimestre del ejercicio 2024 y de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondiente primer trimestre del ejercicio 2024.

Exposición pública y anuncio de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, que los padrones de la Tasa por suministro de aguas del primer trimestre del ejercicio 2024 y de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo del año actual, se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Contra las liquidaciones incluidas en los padrones cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

Ciudad Real, 8 de mayo de 2024.- El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.

Anuncio número 1687

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de créditos n. 8/2024 de crédito extraordinario y suplemento de créditos del presupuesto ordinario de 2024, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Anuncio número 1688

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la entidad.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Alcaldía.

Anuncio número 1689

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

BDNS. (Identif.): 759053.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759053>)

En la página 4013 donde dice: “Extracto del decreto N.º 2024/591 de 6 de mayo de 2024 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones Culturales de la localidad año 2024”

Debe decir: “Extracto del decreto N.º 2024/595 de 7 de mayo de 2024 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones Culturales de la localidad año 2024”

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759053>

Anuncio número 1690

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 20.03.2024 aprobatorio de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de Mayores de Montiel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE MONTIEL.

*Texto aprobado en sesión ordinaria Pleno de fecha 20.03.2024 para adaptación del Reglamento al contenido del Decreto 2/2022, de 18 de enero de la Consejería de Bienestar Social por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores de Castilla-La Mancha.

1.- CONCEPTO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Decreto 2/2022, de 18 de enero, 1.b) la vivienda tutelada es un centro de alojamiento y convivencia que permite que las personas mayores puedan permanecer en su entorno habitual, ofreciéndoles un marco de participación en la vida comunitaria, evitando sentimientos de soledad y desarraigo. Es un recurso social cuya finalidad es proporcionar un alojamiento permanente y manutención a aquellas personas mayores que lo precisen y que reúnan las siguientes características:

- (*) Personas de 60 o más años, excepto cuando se trate de la pareja.
- Que no necesiten vigilancia durante las 24 horas del día.
- Que sean autónomos en las actividades de la vida diaria.
- Que sólo necesiten una mínima ayuda y sean continentes.
- Que puedan responsabilizarse de su propia medicación.
- Que expresen su deseo de vivir en grupo.

(*) Podrán considerarse usuarios de la Vivienda Tutelada de Montiel, las personas de 50 años o más, que, previo informe de Servicios Sociales, acrediten una situación extraordinaria de excepcionalidad.

2.- OBJETIVOS.

- Ofrecer alojamiento permanente a aquellos mayores que lo necesiten.
- Evitar la desvinculación de su comunidad y entorno físico y social.
- Crear un ambiente que les haga sentirse como en casa.
- Ofrecerles un clima de seguridad manteniendo en lo posible su intimidad y el control sobre su propia vida.

El objetivo último es mantener a la persona mayor en su pueblo, por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo.

3.- SERVICIOS OFRECIDOS.

Servicios incluidos en el coste del servicio: alojamiento habitual, manutención completa (desayuno, comida, merienda y cena de lunes a domingo, 365 días al año), limpieza diaria instalaciones, lavado y planchado de ropa, dispensación y control medicación (en caso de autorización expresa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los gastos personales serán pagados por el propio residente.

No está incluido en la cuota mensual por estancia:

El material de uso personal: cremas, pasta de dientes y cepillo, peine, colonias etc.

Servicios prestados por profesionales ajenos al centro: peluquería, podología, fisioterapia, etc.

Gastos de teléfono particular del usuario y análogos.

Gastos farmacéuticos.

4.- ORGANIGRAMA CENTRO.

1º.- Alcaldía.

2º.- Comisión de Seguimiento.

3º.- Concejalía Bienestar Social y Trabajadora Social.

4º.- Gobernanta y Auxiliar.

5.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Está compuesta por:

- 2 representantes del Ayuntamiento.
- 2 representantes de la Consejería de Bienestar Social.

De dicha comisión, el Secretario del Ayuntamiento dará fe de los actos y acuerdos que se originen en la misma, y del asesoramiento preceptivo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Colaboración elaboración proyecto de Reglamento de régimen interno de la Vivienda Tutelada.
- Aplicación del baremo y criterios de admisión de solicitudes.
- Selección de los solicitantes según criterios de admisión, pudiendo derivar esta función en la Concejalía de B.Social y Trabajadora Social.
- Seguimiento del funcionamiento de la Vivienda Tutelada.

La Comisión se reunirá ordinariamente con una periodicidad semestral y, extraordinariamente cuando exista una vacante o no existan solicitudes ya estudiadas y seleccionadas por la Comisión.

6.- SELECCIÓN DE LOS USUARIOS.

Los usuarios de la Vivienda Tutelada serán seleccionados por la Comisión de Seguimiento, o por la Concejalía de Bienestar Social y Trabajadora Social, en caso de derivación, basándose la misma en las siguientes variables o criterios:

- Buen estado de salud.
- Capacidad de autonomía y autogestión.
- Responsabilidad en sus actos.
- Actitudes positivas "ante el grupo".
- Actitud solidaria hacia los demás.
- Sentimiento de soledad y/o abandono.
- Malas condiciones de su vivienda habitual.
- Buen grado de integración en su comunidad.

Finalizado el proceso de selección, habrá un compromiso escrito de la persona que va a residir en la Vivienda Tutelada, con un buen grado de aceptación de las normas básicas que garanticen su convivencia en armonía. La fórmula para garantizar el compromiso será a través de la firma de un contrato entre el usuario, un representante del mismo (familiar o persona de su confianza) y el representante legal del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

7.- BAREMO DE INGRESO EN LA VIVIENDA TUTELADA.

Será valorado por la Comisión de Seguimiento o en quien delegue.

La puntuación total se obtendrá de la valoración de las siguientes variables.

A.- Estado de salud y autonomía: Será necesaria la presentación de un informe médico en el que quede de manifiesto que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa, ni trastorno físico o psíquico que lo invalide para el normal funcionamiento en las actividades de la vida diaria. Las actividades de la vida diaria se medirán a través del índice de Tercera Edad, el usuario deberá obtener unos resultados que lo sitúen bien en el grupo A (independiente en todas las áreas evaluadas); o en el grupo B (independientes en todas las áreas, salvo el baño) de dicho índice de Katz.

B.- Situación socio-familiar: Se valorará la situación socio-familiar del solicitante intentando discriminar cual de los siguientes ítems es el más próximo a la realidad del solicitante:

- Personas en situación de abandono o desamparo o que se ven obligadas a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares u otras personas que se hagan cargo de ellos. 30 PUNTOS.

- Personas en situación de hacinamiento o conflictividad familiar grave o rotación separada de los miembros del matrimonio. 25 PUNTOS.

- Personas que viven con otras, con falta de atención y carencia afectiva y/o mala relación de convivencia. 20 PUNTOS.

- Personas que vivan con familiares que a su vez requieran atención permanente. 15 PUNTOS.

- Personas que vivan solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad, y sin otro tipo de recursos sociales (Centro de día, ayuda a domicilio...). 14 PUNTOS.

- Personas que vivan solas, con familiares en la localidad, pero que éstos solo les presten una atención o apoyo insuficientes. 5 PUNTOS.

- Personas que viven en buenas condiciones de atención por parte de sus familiares tanto materiales como afectivas. 0 PUNTOS.

C.- Características de la vivienda.**1.- Titularidad:**

- En centros o pensiones que no reúnan los requisitos mínimos. 5 PUNTOS.

- Habitación realquilada o en centros o pensiones que reúnan los requisitos mínimos pero con tiempo de estancia limitado o coste gravoso. 4 PUNTOS.

- Alquilada o cedida en uso con límite de tiempo. 3 PUNTOS.

- Vivienda propia. 0 PUNTOS.

2.- Salubridad:

- Pésimas condiciones de salubridad (Chabola, corral o similar, existen grandes grietas y/o humedades, ruinas), sin ventilación exterior, sin luz natural, abandono o suciedad, hacinamiento. 5 PUNTOS.

- Malas condiciones de salubridad (goteras, escasa ventilación exterior, poca luminosidad natural, techos bajos, frialdad ambiental). 4 PUNTOS.

- Aceptables condiciones de salubridad (no hay humedades, ni grietas, ni suciedad o abandono, existe ventilación al exterior y posibilidades de luz natural). 2 PUNTOS.

- Buenas condiciones de salubridad (ausencia de cualquier elemento negativo, vivienda soleada, buena ventilación). 0 PUNTOS.

3.- Equipamiento:

- Sin equipamiento básico (Sin luz eléctrica, ni mobiliario, ni enseres básicos, ni agua corriente, ni inodoro, ni cocina). 5 PUNTOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Equipada de forma precaria (Luz eléctrica, agua corriente, e inodoro, cocina simple). 4 PUNTOS.

- Equipada de forma aceptable (Luz eléctrica, agua caliente, inodoro y ducha, cocina y frigorífico). 2 PUNTOS.

- Buen nivel de equipamiento (constará de todos los elementos básicos y más de un elemento complementario: Teléfono, calefacción...). 1 PUNTO.

- Nivel óptimo de equipamiento (Luz eléctrica, agua caliente, cuarto de baño completo, calefacción, teléfono, frigorífico). 0 PUNTOS.

D.- Situación socio-económica:

- Por debajo del salario mínimo interprofesional. 10 PUNTOS.

- Equivalente al S.M.I. 5 PUNTOS.

- Hasta un 120% del S.M.I. 2 PUNTOS.

- Hasta un 150% del S.M.I. 1 PUNTO.

- Un 200% del S.M.I. 0 PUNTOS.

La aplicación se hará en función de la totalidad de los ingresos del solicitante por cualquier concepto. En caso de que la solicitud se haga para los dos miembros de la pareja, los ingresos de ambos se dividirán por 1,5.

F.- Edad:

- De 60 a 70 años. 5 PUNTOS.

- De 71 a 75 años. 4 PUNTOS.

- De 76 a 80 años. 3 PUNTOS.

- De 81 a 85 años. 2 PUNTOS.

- Más de 85 años. 0 PUNTOS.

G.- Permanencia en entorno familiar y social:

- Personas nacidas y residentes en la localidad. 10 PUNTOS.

- Personas no nacidas y residentes en la localidad. 6 PUNTOS.

- Personas nacidas y no residentes en la localidad. 5 PUNTOS.

- Personas no nacidas ni residentes en la localidad. 0 PUNTOS.

8.- CUOTAS.

Se establece el 75% de todos los ingresos que posea la persona o pareja de forma mensual y neto en forma de pensión con un Tope Máximo establecido por la Ordenanza fiscal Nº 12, reguladora de la tasa por estancia en la vivienda tutelada de Montiel, en la cuantía de 450,76 euros/mes.

El residente se compromete a abonar mensualmente (del 1 al 10 de cada mes), mediante domiciliación bancaria, el precio total que se determine con carácter anual por el Ayuntamiento, por el servicio público prestado.

La cuota general no cubrirá los servicios "extras" o especiales, que serán valorados aparte por la Comisión de seguimiento, la cual podrá establecer diferentes tarifas (teléfono...).

Ese precio será tanto de la plaza ocupada, como de la plaza reservada durante ausencias por vacaciones o internamientos en centros hospitalarios.

La no concurrencia a algunas comidas, así como la salida unos días de la Vivienda Tutelada (siempre previo aviso a los responsables) no se deducirá de la cuota general mensual en ningún caso.

9.- HORARIO DE COMIDAS.

Los menús serán visados por un médico para asegurar que son saludables y variados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se harán 4 comidas:

El desayuno a las 9,30 de la mañana.

La comida a las 1 y media de la tarde.

La merienda a las 5 de la tarde.

La cena a las 8 de la tarde.

Los horarios podrán variar de horario entre la época de invierno y la época de verano. No se puede comer en la habitación a menos que lo diga un médico.

No se puede guardar comida en las habitaciones.

Si algún residente no va a hacer alguna comida tiene que avisar con antelación al personal.

Hay solo un menú para todos los residentes, a menos que por un tema médico tenga que tener, de forma temporal, una dieta especial.

10.- NORMAS GENERALES:

En beneficio de todos los usuarios deben cuidar las instalaciones de la Vivienda Tutelada.

- Para que el funcionamiento sea correcto, se deberán guardar unas normas de convivencia e higiene elementales.

- El usuario debe contribuir con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los compañeros. En el interior de la vivienda tutelada no se puede fumar.

- La vivienda está coordinada por una gobernanta, que será responsable de su funcionamiento, ayudada por personal auxiliar.

- El usuario deberá cuidar de que en cada momento no permanezcan encendidas aquellas luces que no sean necesarias, evitando el despilfarro o gasto innecesario de agua, luz y teléfono.

- El traslado de haberes propios a la Vivienda Tutelada estará limitado a criterio de la gobernanta, en función de la limitación de espacio y el respeto a los compañeros.

- El usuario deberá velar en todo momento, que tanto los dormitorios, armarios, cuartos de aseo, así como los espacios comunes de la vivienda, estén en perfecto estado y orden, garantizando con ello una vivienda confortable y acogedora.

- El usuario deberá facilitar el trabajo de los responsables de la vivienda.

- El usuario colaborará con la limpieza de su habitación, dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

- No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos y bebidas. (Para ello se utilizarán los servicios generales de la cocina).

- El horario de actividad normal de la Vivienda Tutelada es:

- De 8 h a 23 h en verano.

- De 9 h a 22 en invierno.

Antes y después de estas horas no se realizarán tareas que pudieran molestar a los demás. En caso de duda, será la Gobernanta y/o el personal auxiliar quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resultan molestas.

En el tablón de anuncios del centro se expondrán los horarios de comedor, de salida y de visita, pudiendo estos variar según temporada de verano o invierno.

Se recomienda puntualidad en los horarios establecidos, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

La Vivienda Tutelada se entiende como centro de residencia no asistida, es decir, los residentes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en la misma efectuarán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria. No obstante, lo anterior, por causas sobrevenidas se podrán atender las carencias que en un momento dado puedan surgir respecto a algún residente, hasta tanto pueda encontrarse una residencia asistida.

El residente podrá salir libremente al exterior, poniéndolo en conocimiento de la gobernanta y/o auxiliar. No obstante, el centro no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos o provocados por el usuario.

El pago por los daños producidos voluntariamente por el usuario de la Vivienda Tutelada a la misma correrá a cargo de dicho usuario.

11.- PROTOCOLO MÉDICO-SANITARIO:

Se garantizará que todos los usuarios reciban, por medios propios o ajenos, la atención médica y cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados.

Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

Cuando sea necesario el traslado de un residente a un centro hospitalario, se comunicará dicha situación a sus familiares o personas responsables con la mayor brevedad.

Para su traslado será acompañado por algún familiar y, en su defecto, por alguna persona del centro.

La Concejalía de Bienestar Social podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables. Si el usuario quedara ingresado en el centro hospitalario, será la familia la encargada de la atención.

Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los facultativos correspondientes, no pudiendo bajo ningún concepto el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o dietas alimenticias.

Durante los periodos de convalecencia del residente por enfermedad o intervención quirúrgica, será responsabilidad de la familia el prestarles los cuidados necesarios en el domicilio familiar o en la propia vivienda tutelada. En caso de que el residente carezca de familia directa que pueda hacerse cargo, será atendido por el personal de la vivienda tutelada.

12.- FALTAS:

El usuario deberá respetar y cumplir en todo momento lo establecido en las presentes Normas de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada. Las Faltas se tipifican en dos tipos:

1) Faltas Graves:

- Impago de las cuotas de 2 mensualidades consecutivas.
- No respetar las normas de convivencia.
- Entorpecer la buena marcha del centro con actitudes hostiles y antisociales.
- La embriaguez habitual y la drogadicción.
- El intento o acoso sexual a los usuarios o personal de la Vivienda Tutelada, así como las actitudes que menoscaben el honor y la dignidad de los anteriormente citados y las agresiones físicas.
- La ausencia del centro más de tres días sin haber avisado al personal de la Vivienda Tutelada.
- El hurto, sea cual sea su cuantía.
- La denegación de auxilio a un compañero/a.
- Deterioros o daños superiores a 60,00 €.

2) Faltas Leves:

- Descuido del aseo personal. No ducharse ni lavarse, provocando malos olores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Molestar con ruidos o luces a los compañeros.
- Fumar en lugares prohibidos.
- Daños o deterioros inferiores a 60,00 Euros.

La valoración de las faltas, así como su cuantificación y aplicación de las correspondientes sanciones, correrán a cargo de la Comisión de Seguimiento, previa audiencia con las personas implicadas y/o afectadas por las mismas.

Las faltas graves podrán dar lugar a la EXPULSIÓN del Centro por períodos temporales o definitivos, con rescisión del contrato de alojamiento.

La acumulación de faltas leves dará lugar a la apertura de un expediente al residente, en el cual se tipificarán las faltas cometidas, así como las alegaciones que el propio residente manifieste. La resolución de la sanción será efectiva por la comisión de seguimiento, con la advertencia por parte de la misma al residente de las actitudes y comportamientos a modificar. La reincidencia en las faltas leves podrá dar lugar a la EXPULSIÓN DEL CENTRO tanto temporal como definitiva, en el caso de que la reincidencia sea manifiesta y sin actitud de enmienda por parte del residente.

La rescisión del contrato, si fuera necesaria, con el residente, se hará efectiva con el informe preceptivo de la Comisión de seguimiento. No obstante a todo lo anterior, la tipificación de faltas se entiende sin perjuicio de lo establecido en las leyes, con las responsabilidades legales a que en cada caso dieran lugar.

13.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA VIVIENDA TUTELADA.

El personal al servicio de la Vivienda Tutelada, deberá tener preferentemente formación en técnicas de ayuda a domicilio; el número de personas a cargo de la Vivienda Tutelada variará en función del número de usuarios y capacidad de autogestión de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Bienestar Social. Se considera como personal mínimo una gobernanta y una auxiliar de ayuda a domicilio, quienes se verán sometidas a la ley de usuarios de servicios sociales de Castilla la Mancha en sus quehaceres diarios.

Las funciones del personal son:

GOBERNANTA:

- Cuidado e higiene de los usuarios, así como de las instalaciones.
- Coordinación de las funciones de las auxiliares.
- Responsable del cumplimiento de las normas de convivencia pactadas.
- Intervención en conflictos interpersonales.
- Elaboración del menú semanal.
- Compras de todo tipo.
- Supervisión, elaboración y control de menús.
- Custodia de los expedientes individuales.
- Aviso a los servicios sanitarios en urgencias.
- Tomar medidas ante las emergencias que surjan.
- Garantizar una buena atención a los usuarios.

AUXILIAR:

- Realizar las funciones que determine la gobernanta en lo referente a higiene personal de los usuarios, compras, comidas, etc..
- Respetar las normas de convivencia pactadas y favorecer su cumplimiento.

- Poner en conocimiento de la gobernanta todos aquellos incidentes que ocurran en la vivienda cuando ésta no esté presente.

- Sustituir a la gobernanta en sus funciones cuando ésta no se encuentre en la Vivienda Tutelada.

El personal al servicio de las Viviendas Tuteladas podrá ser: fijo o de duración determinada.. En todo caso, serán los órganos del Ayuntamiento, titular de la Vivienda Tutelada de Montiel, los que establecerán el tipo de relación contractual que se efectuará para el buen funcionamiento de la Vivienda. El personal voluntario no tendrá ninguna contraprestación económica o material.

Las relaciones laborales entre el personal y el Ayuntamiento estará regulada por la normativa de aplicación.

14.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS (Artículos 7 y 8 de la Ley 14/10, del DOCM, de 31 diciembre 2.010, de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha):

Derechos de los usuarios:

1.- Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.

c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2.- Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3.- Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del sistema.
- c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
- f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.
- i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Deberes de los usuarios:

- 1.- Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.
- 2.- En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:
 - a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
 - b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
 - c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.
- 3.- Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:
 - a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
 - c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
 - d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
 - e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15.- CAUSAS RESCISIÓN CONTRATO ALOJAMIENTO USUARIO.-

Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el contrato firmado con los residentes se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por la simple voluntad del residente, previo pago de la cantidad adeudada en el momento de la extinción del contrato.
- Por incumplimiento del residente de los requisitos exigidos en el baremo por el que se regula la admisión de residentes de viviendas tuteladas de mayores.
- Por falsedad de los datos expuestos por el residente para su acceso a la vivienda tutelada.
- Por el incumplimiento de una o ambas partes de las estipulaciones del contrato.
- Por incumplimiento de lo estipulado en el reglamento de régimen interno de la vivienda tutelada.

16.- PROTOCOLO DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Los usuarios de este servicio podrán hacer llegar sus sugerencias o quejas sobre el mismo al Ayuntamiento de Montiel, titular del establecimiento y responsable de su funcionamiento, a través de la Concejalía de Bienestar Social o Trabajadora Social.

A este efecto la trabajadora social estará a disposición de los usuarios, bien en las oficinas municipales o en propio centro, y facilitará a todas ellas la redacción de su sugerencia o queja, que canalizará hacia el órgano competente para su conocimiento y resolución, en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

Para lo no incluido en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 2/2022, de 18 de enero de la Consejería de Bienestar Social, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla La Mancha y resto de normativa de aplicación”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montiel, a 7 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Fernanda García Noguerras.

Anuncio número 1691

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puertollano, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de convivencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El texto se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Puertollano, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puertollano, así como en las oficinas de la Concejalía de Medio Ambiente, situadas en C/ Doctor Limón 8b de Puertollano.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1692

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

Rectificación de errores.

En el anuncio núm. 1643 de fecha 07.05.2024 por el que se han publicado las Bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la selección de una plaza de Trabajador/a Social en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público correspondiente al año 2022, para la Estabilización del Empleo Temporal se ha advertido un error en el extracto de la convocatoria citada :

Donde dice:

"(...) Bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la selección de una plaza de Trabajadora/a Social del Centro de la Mujer en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público correspondiente al año 2022 para la estabilización del empleo temporal y que se recoge a continuación (...)"

Debe decir:

"(...) Bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la selección de una plaza de Trabajadora/a Social en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público correspondiente al año 2022 para la estabilización del empleo temporal y que se recoge a continuación (...)"

Anuncio número 1693

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Aprobación provisional de expediente de modificación de ordenanza para el ejercicio 2024.

Conforme acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de cuanto dispone el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza nº 50, reguladora del precio público por prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales.

Las personas interesadas a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b Oficina de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

c Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Socuéllamos, 7 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, M^a Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 1694

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

BDNS. (Identif.): 759505.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759505>)

El Ayuntamiento de Valdepeñas, a través del Área de Servicios Sociales y el Consejo de Mayores del Centro de Mayores Municipal, acuerdan realizar la convocatoria de los campeonatos de juegos que, con motivo de la celebración de San Juan, y cuyos objetivos dirigidos al envejecimiento activo, son facilitar la participación comunitaria a la vez que favorecer la ocupación adecuada del tiempo libre de las personas socias del Centro, con los siguientes apartados:

1. Las bases de los campeonatos fueron aprobadas el 31/03/2023 con nº de decreto 2023-2499 y están publicadas en el BOP nº 71 de 13 de abril de 2023.

2. Las personas interesadas en participar en los campeonatos deberán inscribirse en el Centro de Mayores Municipal "Lucero", del 27 de mayo hasta el día anterior a la celebración del campeonato, de lunes a viernes, cumplimentando el formulario creado a tal efecto.

Si la modalidad se juega por parejas, en el momento de la inscripción, se deberá inscribir la pareja completa.

3. Fecha de Campeonatos: Truque 10 junio 10:30 h Petanca 11 junio 10:30 h. Parque del Este Cinquillo 12 junio 10:30 h. Tute 13 junio 10:30 h. Las 31 17 junio 10:30 h.

4. Se establecen 3 premios para los clasificados de cada modalidad:

Primer Premio: 37 euros.- Segundo Premio: 31 euros.- Tercer Premio: 25 euros.

En el caso de que el juego se dispute por parejas, (Pentanca y Truque), la cuantía que se establezca para el primer, segundo y tercer premio se donará con idéntico importe para cada uno de los que conforman la pareja ganadora.

El gasto máximo en estos campeonatos asciende a 651 euros, para premios de campeonatos de juegos de San Juan del Centro de Mayores Municipal "Lucero".

Así mismo, se entregará un diploma acreditativo.

5. Los diplomas serán otorgados en el transcurso del acto de Celebración de la Festividad de San Juan que tendrá lugar el día 24 de junio a las 20:30 horas en el Parque del Este, previa adquisición de la entrada para dicha actividad. Los premios serán tramitados por parte de Administración de acuerdo con la normativa vigente.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759505>

Anuncio número 1695

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Delegación de funciones del Alcalde.

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2024-3825 de fecha 07/05/2024, y con arreglo al artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se delegan las funciones en relación con la celebración de un matrimonio civil el día 13/05/2024, en el/la Concejal/a David Eduardo Sevilla Lérica. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1696

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del Texto Refundido de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1697

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del Texto Refundido de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1698

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Expediente nº: 1520/2024.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 6 de mayo de 2024, se ha adoptado, por mayoría absoluta, el acuerdo 2024-00040 por el que se aprueba inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la constitución de bolsas de trabajo temporal.

Dicha Ordenanza se puede consultar en el Departamento de Secretaría y otros Servicios Administrativos Generales o en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas / 2. Normativa / 2.1. Ordenanzas Generales y Reglamentos / 2.1.11 Recursos Humanos y organización.

Se establece un plazo de información pública de 30 días hábiles contado a partir de la inserción de anuncio de aprobación inicial de la derogación de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, para que se pueda formular reclamaciones o alegaciones.

Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior no se producen reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas, el Alcalde.

Anuncio número 1699

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la derogación del Texto Refundido de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1700

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD MANCUIFER 24
VILLAHERMOSA - VILLANUEVA DE LA FUENTE
ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha de 2 de mayo de 2024 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de educador/a social a tiempo parcial, mediante sistema de concurso-oposición se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A A TIEMPO PARCIAL DE EDUCADOR/A SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario, por el procedimiento de turno libre y sistema de concurso oposición, de una plaza de Educador/a Social del Equipo Técnico de Inclusión Social, adscrita a los Servicios Sociales Básicos de Atención Primaria, vacante en la plantilla de esta Mancomunidad Mancuifer 24 y que figuran en la Oferta de Empleo Público extraordinaria publicada en el BOP de Ciudad Real Nº 103, de fecha 30 de Mayo de 2022, rectificada y publicada en fecha 7 de julio de 2022, 3 mayo 2024, BOP nº 87 y que presenta las siguientes características:

Denominación de la plaza	Educador/a Social Equipo Técnico de Inclusión Social.
Régimen	Funcionario a tiempo parcial (71,4%)
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicios Sociales Plan Concertado/ Equipo Técnico Inclusión Social.
Grupo/Subgrupo/Categoría Profesional	Grupo A1
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas más significativas	a) Detección y prevención de situaciones de riesgo o exclusión social. b) Recepción y análisis de las demandas, desde el medio abierto y a través de entidades, instituciones y otros servicios, de personas y familias en situación de riesgo y/o dificultad social. c) Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo socioeducativo individual. d) Información, orientación y asesoramiento, de las prestaciones y recursos sociales del territorio. e) Información de situaciones para realización de informes socioeducativos pertinentes. f) Tramitación y seguimiento de las prestaciones individuales, como apoyo en los procesos de desarrollo de las capacidades personales y de inserción social en el medio. g) Tramitación de propuestas de derivación a otros profesionales, servicios municipales o servicios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	especializados. h) Coordinación, integración y complementariedad de las intervenciones con la atención especializada. i) Complementariedad y coordinación con los niveles de atención del Sistema Sanitario y con el conjunto de entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales j) Registro de datos para proveer al Sistema Público de Servicios Sociales de información objetiva que sirva para la planificación e intervención social. k) Elaboración de informes técnicos. l) Desarrollo de los talleres formativos: Iniciativa de Cambio, Abordaje de la Exclusión Social y Aula de retos. m) Gestión y justificación de subvenciones.
Sistema de selección	Concurso - oposición.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La realización de las presentes pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases a las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP;
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local;
- Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Y en lo no previsto en las mencionadas normas, se regirá por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa concordante que resulte de aplicación y, en especial, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de traba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

jadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa que indique: el grado y tipo de discapacidad que les afecte, y que poseen la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funciones y tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Grado en Educación Social o equivalente, Diplomado/a en Educación Social con el Curso de Adaptación a Grado.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

f) Haber abonado las tasas por derechos de examen, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

g) Aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Dado que se trata de una única plaza, no es posible establecer turno de reserva.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que estarán disponibles en modelo normalizado, según Anexo I, en la sede de la mancomunidad, en Villanueva de la Fuente en Calle Constitución,16, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas obligatoriamente, acompañadas de fotocopia del DNI y de la titulación exigida para el acceso al puesto al que se aspira. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas, y se dirigirán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

al Presidente de esta Mancomunidad, debiendo presentarse en cualquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma descrita supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. En la misma se hará constar el domicilio a efectos de notificaciones, que será único para todo el proceso selectivo.

4.2.- A la instancia se acompañará modelo normalizado, según Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado obligatoriamente, relativo a la autoliquidación de la tasa por derechos de examen, en importe de 60,00 €, correspondiente al Grupo A1, de conformidad a la Ordenanza fiscal N° 1 de la Mancomunidad reguladora de la tasa por derechos de examen, actualmente vigente en esta Mancomunidad.

Dicho modelo, deberá aportarse junto con el justificante bancario del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente que esta entidad mantiene en Unicaja Banco, número de IBAN ES31 2103 7489 51 0030002411.

La falta de acreditación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán ser publicadas en el Tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la realización del procedimiento selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.3. Junto a los documentos anteriores, deberá presentarse el modelo normalizado, según Anexo III, correspondiente a la autobaremación que realice el/la aspirante, la cual no es vinculante, acompañada de toda la documentación que sea pertinente, con arreglo a lo estipulado en la base 7ª, acreditativa de los méritos alegados por los/as interesados/as, la cual deberá presentarse ordenada y enumerada según el orden establecido en el modelo de autobaremación, acompañada además de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Dicha enumeración y ordenación se podrá realizar en el propio modelo I de solicitud, a cuyo efecto, estará disponible en modelo Word en la sede de la Mancomunidad.

4.4 A efectos de acreditación de los servicios prestados en ésta u otras Administraciones Públicas, se incluye en la convocatoria el Anexo IV de las condiciones mínimas que se deben describir en relación a los servicios prestados que se certifiquen, debiendo hacer constar que pertenece al Equipo Técnico de Inclusión Social. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados en el modelo Anexo IV o equivalente que utilice el aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de 3 días hábiles, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y la fecha, hora y día del examen de la fase de oposición.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por la Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, y, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO Y SU DESARROLLO.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican a continuación.

- Debido a la necesidad de cumplimiento del plazo para la ejecución de los procesos de estabilización que deben finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, se aplicará el procedimiento de tramitación urgente del artículo 33 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, en virtud del cual se reducen los plazos a la mitad, salvo la presentación de solicitudes y presentación de recursos . Ello se justifica :

“Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras”.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición se desarrollará con carácter previo a la de concurso y consistirá en un único ejercicio, que tendrá carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico que estará compuesto de varios enunciados que determinará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, y que estará relacionado con los cometidos, funciones a desarrollar y competencias profesionales del puesto de trabajo dentro del Equipo Técnico de Inclusión Social. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de la persona aspirante, a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el anexo V de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 6 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en total.

Los ejercicios en los casos en que concurran varios aspirantes, se llevarán a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realiza hasta después de ser calificados. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de D.N.I. del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal Calificador excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública, en el tablón de edictos de la Mancomunidad la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida, y otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de quince días, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

FASE DE CONCURSO:

La puntuación máxima a obtener en esta fase de concurso será de 4 puntos. El concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal Calificador de los méritos que acrediten las personas partici-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

pantes, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

A.- Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 3,60 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional en puestos equivalentes de equipos técnicos de inclusión social en la especialidad de educadora social objeto de la convocatoria, como funcionario/a interino/a, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la Administración Local: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

b) Experiencia profesional en puestos equivalentes de equipos técnicos de inclusión social en la especialidad de educadora social objeto de la convocatoria, como funcionario/a interino/a, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas distintas de la local: 0,02 puntos por mes completo de servicios.

B.- Formación académica, con una valoración máxima de 0,40 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el conflicto social, intervención psicosocial en infancia y familia, y salud mental, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al afecto, se valorarán de la siguiente forma, según su duración:

- Por cada curso de una duración no inferior a 150 horas ni superior a 249 horas, se valorará a razón de 0,10 puntos por curso.

- Por cada curso de una duración no inferior 250 horas ni superior a 300 horas, se valorará a razón de 0,20 puntos por curso.

- Por cada curso de una duración no inferior 301 horas ni superior a 399 horas, se valorará a razón de 0,30 puntos por curso.

- Por cada curso de una duración de 400 horas en adelante, se valorará a razón de 0,40 puntos por curso.

No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento inferior a 150 horas.

7.3. Normas comunes a la baremación de la experiencia profesional.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia profesional que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores, debidamente acreditados mediante certificado de servicios prestados, emitido por la correspondiente Administración pública de que se trate, en el que claramente se describa: nombre y apellidos, así como el D.N.I. de la persona a la que se le certifican los servicios; naturaleza jurídica de la relación laboral del puesto desempeñado; denominación del puesto o plaza ocupados; descripción de las tareas desarrolladas; grupo y subgrupo del puesto ocupado, tiempo de duración total expresada en meses, indicando claramente la fecha de inicio y fin del nombramiento y cese respectivamente. Los certificados de servicios prestados que no se acrediten la totalidad de los datos reseñados no serán tenidos en cuenta. A estos efectos se añade el Modelo IV de las presentes bases de los certificados de servicios prestados.

Los servicios prestados en el sector público, deberán acreditarse, con certificados suscritos por el órgano competente de la Administración correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, al que se deberá acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la convocatoria que lo complementa. Ante discrepancias en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

No se valorarán como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas, ni las becas de colaboración o de formación.

El tiempo de experiencia se valorará sin distinción por la jornada realizada.

7.4. Normas comunes a la baremación de la formación académica.

Todos los méritos correspondientes a la formación específica deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos académicos o de la superación y/o aprovechamiento de los cursos correspondientes, los cuales expresarán el número de horas de formación o créditos y/o las materias impartidas. En este último caso, cada crédito se hará equivaler a 25 horas lectivas del/la aspirante. No se valorarán los méritos por formación académica correspondientes a más de una edición o que formen parte de una carrera, curso o titulación específica alegada y valorada.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. Aquellos méritos alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

7.5. Normas comunes en caso de empate en la baremación.

En caso de empate en la fase de concurso y de conformidad con el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, del 10 de marzo, se establece que se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgado en el apartado experiencia profesional y de persistir el mismo se dirimirá a favor de quienes hubiesen prestado mayor tiempo de servicios en el puesto ofertado por esta Mancomunidad.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 2,5 puntos en la fase de oposición y 1,5 en la fase de concurso.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad.

Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la puntuación que le ha sido otorgada en el Concurso por el tribunal calificador, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se publique la respectiva puntuación, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los tres días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios no habiendo lugar a notificación individual.

El aspirante propuesto deberá acreditar ante la sede de la Mancomunidad, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad los documentos originales que acreditan las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

El Presidente deberá hacer suya la propuesta del Tribunal calificador y elevarlo a resolución definitiva, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la terminación del plazo anterior. La resolución anterior se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad. Una vez publicada la resolución anterior se procederá a la formalización del acta de toma de posesión, y la incorporación efectiva al puesto de trabajo dentro del plazo máximo de siete días.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se generará una bolsa de empleo, para futuros nombramientos de personal laboral temporal, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, las personas aspirantes de esta convocatoria que no superen el presente proceso selectivo, se integrarán en la bolsa de nueva creación, siempre que hubieran obtenido la puntuación mínima de 4 puntos en total a que se refiere la base 8ª, ordenados según dicha puntuación obtenida.

La bolsa de empleo permanecerá vigente hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público, para cubrir reglamentariamente las vacantes existentes.

Los llamamientos se realizarán de forma telefónica y respetando el orden de prelación (de mayor a menor) que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de concurso, la cual también se hará pública a través del tablón de anuncios y/o la sede de esta Mancomunidad. Se concederá un plazo máximo de 24 horas al/la aspirante para que acepte o rechace por escrito la oferta.

Quien en el plazo de cuarenta y ocho horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo por las siguientes causas justificadas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6º Por adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decaendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
2. Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
3. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

El llamamiento de los/as candidatos/as será rotatorio hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir. El período máximo de rotación será de 6 meses, salvo que el puesto se financie con cargo a la convocatoria de una subvención o plan de empleo, en cuyo caso será el que estipule las bases de la subvención. De ahí que si el plazo de rotación máxima no se hubiera alcanzado el aspirante conservará su orden de prelación original hasta completar dicho período, transcurrido el cual el trabajador pasará a ocupar el último puesto en la bolsa, la cual conservará su vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada en el plazo de 24 horas o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la baja definitiva en la bolsa de empleo.

DECIMOPRIMERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



bre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DECIMOTERCERA. Datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Mancomunidad cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO.

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF/NIE	
Dirección			
Código Postal	Municipio		
Provincia	Móvil	Fax	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física			
<input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			

La Administración Pública podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Dirección /correo electrónico única para todo el proceso selectivo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONGO:**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con el procedimiento para la selección y provisión en propiedad de una plaza de Educador/a Social del Equipo Técnico de Inclusión Social de la Mancomunidad Mancuifer 24, por concurso-oposición, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número _____, de fecha _____, deseo formular solicitud para ocupar el puesto

A estos efectos, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

En su caso, y como aspirante con grado de discapacidad apporto junto a la presente solicitud la siguiente declaración expresa, de que los datos que se expresan a continuación no afectan a mi capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las tareas y funciones propias del puesto:

- grado de discapacidad: _____

- Tipo de discapacidad: _____

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en la presente convocatoria para el puesto en cuestión. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expediente por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencia de la homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a la titulación exigida.

f) Haber abonado las tasas por derechos de examen, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

g) Aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por todo lo cual, conocido el contenido de las bases que rigen el presente proceso selectivo y que declaro me vinculan en su integridad, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para participar en el referido el proceso de selección.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

1. Solicitud según anexo I cumplimentada y firmada
2. DNI/NIE
3. Titulación exigida para el acceso.
4. Anexo II o carta de pago por derechos de examen cumplimentada y firmada
5. Justificante de acreditación de ingreso bancario.
6. Anexo III de Autobaremación.
7. Documentación justificativa de la experiencia profesional.
8. Documentación justificativa de la formación académica complementaria, debidamente enumerada y ordenada.
9. Informe de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.
10. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
11. Otros a especificar.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

El solicitante,

Fdo.: _____

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Instituto de Prevención Integral S.L.U.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso selectivo.
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos solo se cederán a otras administraciones públicas a los solos efectos de altas y bajas laborales correspondientes.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

SR. presidente DE La Mancomunidad.

ANEXO II. MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR DERECHOS DE EXAMEN.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	DNI, NIE, NIF:
Domicilio (Avda, calle, plaza, etc...número, escalera, piso y letra)	C.P.
Municipio	Provincia
e-mail o dirección única para todo el proceso	Teléfono móvil

DATOS DE LA CONVOCATORIA, indicar lo que proceda

Denominación de la Plaza:				
Publicación	BOP N° y fecha		BOE N° y fecha	
Turno al que se presente	<input type="checkbox"/> Libre	<input type="checkbox"/> Promoción interna	<input type="checkbox"/> Otros	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



LIQUIDACIÓN. Seleccione la opción elegida.

SUBGRUPO		Art. 4 de la OF N° 1
<input type="checkbox"/>	A1	
<input type="checkbox"/>	A2	
<input type="checkbox"/>	C1	
<input type="checkbox"/>	C2	
IMPORTE DE INGRESAR, con aplicación de las bonificaciones que procedan, en su caso	 €

FORMA DE PAGO

Transferencia bancaria CCC: ES31-2103-7489-51- 0030002411. Indicando nombre y apellidos o DNI/NIE. La presente carta de pago no será válida sin el resguardo bancario del ingreso.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO.

En _____, a ____ de _____ de 2024	Fdo.
-----------------------------------	------

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<input type="checkbox"/>	He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Instituto de prevención Integral S.L.U. dpd@asesor10.com	
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.	
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Mancomunidad.	
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.	
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional	

Anexo III. AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

A) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 3,60 puntos	VALORAC.	PUNTOS
Por cada mes completo de experiencia profesional en puestos equivalentes de equipos técnicos de inclusión social en la especialidad de educadora social objeto de la convocatoria, como funcionario/a interino/a, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la Administración Local:	0,05 puntos	
Por cada mes completo de experiencia profesional en puestos equivalentes de equipos técnicos de inclusión social en la especialidad de educadora social objeto de la convocatoria, como funcionario/a interino/a, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas distintas de la local:	0,02 puntos	
RECUERDE: Estos periodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar por un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados mediante certificado según modelo Anexo IV, conforme a lo expresado en la Base 7ª respecto a la valoración y cómputo de los méritos por experiencia profesional.		
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 0,40 puntos.	VALORAC.	PUNTOS
Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el conflicto social, intervención psicosocial en infancia y familia, y salud mental, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al afecto, se valorarán de la siguiente forma, según su duración:		
• Por cada curso de una duración no inferior a 150 horas, ni superior a 249 horas:	0,10 puntos.	
• Por cada curso de una duración no inferior 250 horas ni superior a 300 horas:	0,20 puntos.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



<ul style="list-style-type: none"> • Por cada curso de una duración no inferior 301 horas ni superior a 399 horas: • Por cada curso de una duración de 400 horas en adelante: No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento inferior a 150 horas.	0,30 puntos 0,40 puntos	
SUBTOTAL POR FORMACIÓN		
PUNTUACIÓN TOTAL ALEGADA		

Todos los méritos alegados son ciertos, a cuyo efecto presento la documentación acreditativa de los mismos, conforme al orden y enumeración que especifico en el Anexo I de la solicitud.

Fecha y firma electrónica del/la aspirante.

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS (I)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA QUE SE OCUPABA EL PUESTO								
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE OCUPABA EL PUESTO								
DNI DEL OCUPANTE DEL PUESTO								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO (II)								
CUERPO, GRUPO, SUBGRUPO, Y/O CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL DEL PUESTO OCUPADO								
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES TAREAS DESARROLLADAS								
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN				<input type="checkbox"/> FUNCIONARIAL		<input type="checkbox"/> LABORAL		
TIPO DE JORNADA EXPRESADA EN HORAS SEMANALES								
DURACIÓN (III)								
DESDE			HASTA			DURACIÓN TOTAL		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES	DÍAS

Fecha y firma de la autoridad y funcionario competente.

(I) Todos los apartados habrán de rellenarse obligatoriamente

(II) Se debe hacer constar que pertenece al Equipo Técnico de Inclusión Social. En el caso de haberse desempeñado varios puestos habrá de certificarse conforme al presente modelo cada uno de los puestos.

(III) Si ese mismo puesto se ha desempeñado en varias ocasiones bajo la misma modalidad de contratación o nombramiento se podrá usar este mismo modelo añadiendo tantas líneas a la duración como se estime pertinente

ANEXO V. TEMARIO

Tema 1. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones. Colaboración y trabajo en red en el contexto multiprofesional. Código deontológico del Educador y la Educadora Social.

Tema 2. Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de planificación: plan, programa y proyecto. Fases del diseño mediante proyectos de intervención.

Tema 3. Diagnóstico aplicado a la Educación Social. Concepto, tipos y modelos. Estrategias y técnicas de diagnóstico. Evaluación de necesidades y delimitación de prioridades de intervención.

Tema 4. Inteligencia Emocional en Educación Social. Técnicas y recursos para el desarrollo emocional. Desarrollo de la autoestima.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 5. La comunicación humana: concepto, elementos y modelos de comunicación. Estilos de comunicación. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Educador y la Educadora Social.

Tema 6. La familia: concepto y tipología. La intervención familiar. Modelos de intervención familiar. El papel socioeducativo con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de familias. Programas de intervención familiar en Castilla La Mancha.

Tema 7. El maltrato infantil. Detección, prevención e intervención.

Tema 8. El acogimiento familiar de menores: captación, preparación y seguimiento.

Tema 9. El acogimiento residencial en el sistema de protección de menores. Programas de intervención.

Tema 10. Adopción regional e internacional. La valoración de la idoneidad.

Tema 11. La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y administrativas. La intervención socioeducativa.

Tema 12. La violencia filio - parental: definición, modelos explicativos, factores influyentes e intervención en VFP.

Tema 13. El sistema público de Servicios Sociales en Castilla - La Mancha. Estructura territorial de las zonas y áreas de servicios sociales y la estructura funcional del sistema público de Servicios Sociales de Castilla - La Mancha. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 14. Modelo de implantación y prestación de los Servicios Sociales generales en Castilla-La Mancha. El Plan Regional de Acción social (PRAS). El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales. Prestaciones y servicios. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 15. Las personas con discapacidad. Servicios y recursos de apoyo en el ámbito de la discapacidad. El papel del educador y educadora social como prestadores de apoyo a las personas con discapacidad.

Tema 16. La inserción sociolaboral. Colectivos en riesgo de exclusión sociolaboral. Itinerarios de inserción sociolaboral. La figura del educador y educadora social en este ámbito de actuación.

Tema 17. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar.

Tema 18. La Constitución Española”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recursos de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anuncio número 1701

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD MANCUIFER 24
VILLAHERMOSA - VILLANUEVA DE LA FUENTE
ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha de 2 de mayo de 2024 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de trabajador/a social a tiempo completo mediante concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A A TIEMPO COMPLETO DE TRABAJADOR/A SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario, por el procedimiento de turno libre y sistema de concurso, de una plaza de Trabajador/a Social, adscrita a los Servicios Sociales Básicos de Atención Primaria, vacante en la plantilla de esta Mancomunidad Mancuifer 24 y que figuran en la Oferta de Empleo Público extraordinaria publicada en el BOP de Ciudad Real N° 103, de fecha 30 de Mayo de 2022, BOP n° 87 y que presenta las siguientes características:

Denominación de la plaza	Trabajador/a Social Servicios Sociales Básicos de Atención Primaria
Régimen	Funcionario tiempo completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicios Sociales Plan Concertado.
Grupo/Subgrupo/Categoría Profesional	Grupo A2
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas más significativas	<ul style="list-style-type: none">• Información y asesoramiento sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, así como orientación sobre otros Sistemas de Protección Social.• Detección de situaciones de necesidad.• Valoración y diagnóstico de la situación social.• Elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Atención Social individual o familiar.• Intervención interdisciplinar.• Derivación a la atención especializada.• Organización, gestión, coordinación y evaluación de las prestaciones de la atención primaria.• Acompañamiento, mediación y seguimiento en todo el proceso de intervención a seguir.• Coordinación, integración y complementariedad de las intervenciones con la atención especializada.• Complementariedad y coordinación con los niveles de atención del Sistema Sanitario y con el conjunto de entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales• Estudio y observación de la evolución y desarrollo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



	de la realidad social. <ul style="list-style-type: none">• Registro de datos para proveer al Sistema Público de Servicios Sociales de información objetiva que sirva para la planificación e intervención social.• Elaboración de informes sociales.• Gestión y justificación de subvenciones.
Sistema de selección	Concurso

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La realización de las presentes pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases a las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP;
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local;

Y en lo no previsto en las mencionadas normas, se regirá por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa concordante que resulte de aplicación y, en especial, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Debido a la necesidad de cumplimiento del plazo para la ejecución de los procesos de estabilización que deben finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, se aplicará el procedimiento de tramitación urgente del artículo 33 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, en virtud del cual se reducen los plazos a la mitad, salvo la presentación de solicitudes y presentación de recursos . Ello se justifica :

“Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras”.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de traba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

jadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa que indique: el grado y tipo de discapacidad que les afecte, y que poseen la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las funciones y tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, u otra titulación con habilitación profesional de los Colegios de Trabajadores Sociales.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

f) Haber abonado las tasas por derechos de examen, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Dado que se trata de una única plaza, no es posible establecer turno de reserva.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que estarán disponibles en modelo normalizado, según Anexo I, en la sede de la Mancomunidad, en Villanueva de la Fuente en Calle Constitución, 16, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas obligatoriamente, acompañadas de fotocopia del DNI y de la titulación exigida para el acceso al puesto al que se aspira. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas, y se dirigirán al Presidente de esta Mancomunidad, debiendo presentarse en cualquiera de las formas previstas en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma descrita supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. En la misma se hará constar el domicilio a efectos de notificaciones, que será único para todo el proceso selectivo.

4.2.- A la instancia se acompañará modelo normalizado, según Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado obligatoriamente, relativo a la autoliquidación de la tasa por derechos de examen, en importe de 60,00 €, correspondiente al Grupo A2, de conformidad a la Ordenanza fiscal Nº 1 de la Mancomunidad reguladora de la tasa por derechos de examen, actualmente vigente en esta Mancomunidad.

Dicho modelo, deberá aportarse junto con el justificante bancario del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente que esta entidad mantiene en Unicaja Banco, número de IBAN ES31 2103 7489 51 0030002411.

La falta de acreditación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la solicitante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán ser publicadas en el Tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la realización del procedimiento selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.3. Junto a los documentos anteriores, deberá presentarse el modelo normalizado, según Anexo III, correspondiente a la autobaremación que realice el/la aspirante, la cual no es vinculante, acompañada de toda la documentación que sea pertinente, con arreglo a lo estipulado en la base 7ª, acreditativa de los méritos alegados por los/as interesados/as, la cual deberá presentarse ordenada y enumerada según el orden establecido en el modelo de autobaremación, acompañada además de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Dicha enumeración y ordenación se podrá realizar en el propio modelo I de solicitud, a cuyo efecto, estará disponible en modelo Word en la sede de la Mancomunidad.

4.4. A efectos de acreditación de los servicios prestados en ésta u otras Administraciones Públicas, se incluye en la convocatoria el Anexo IV de las condiciones mínimas que se deben describir en relación a los servicios prestados que se certifiquen, debiendo hacer constar si se trata de Servicios Sociales Básicos de Atención Primaria o Servicios Sociales Especializados, no computándose estos últimos. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados en el modelo Anexo IV o equivalente que utilice el aspirante.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de 3 días hábiles, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por la Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, y, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO Y SU DESARROLLO.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas ur-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

gentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican a continuación.

FASE DE CONCURSO:

La puntuación máxima a obtener en esta fase de concurso será de 10 puntos. El concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal Calificador de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación.

A.- Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional por los servicios prestados como trabajador/a social en los servicios sociales básicos de atención primaria, descrito en la convocatoria, como funcionario/a interino/a, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la Administración Local, en la categoría y grupo profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, en la especialidad de trabajo social: 0,03 puntos por mes completo de servicios.

b) Experiencia profesional por los servicios prestados como trabajador/a social en los servicios sociales básicos de atención primaria, descrito en la convocatoria, como funcionario/a interino/a, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en la categoría y grupo profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, en la especialidad de trabajo social: 0,01 puntos por mes completo de servicios.

B.- Formación académica, con una valoración máxima de 4 puntos.

B.1. Por la posesión de Nivel Psicoterapeuta Familiar acreditado con la formación en Intervención y Terapia Familia Sistémica por la Federación Española de Terapia Familiar (FEATF) acreditadas 750 horas de formación, se concederá 1,50 puntos.

B.2. Por la posesión del Título de Monitor Sociocultural de una duración no inferior a 200 horas, se concederá 1 punto.

B.3 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la estimulación cognitiva y talleres de memoria, y dirección y gestión de centros y servicios de 3º edad, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá un máximo de 1,50 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por cada curso de una duración no inferior a 100 horas, ni superior a 199 horas, se valorará a razón de 0,5 puntos por curso.
- Por cada curso de una duración no inferior 200 horas ni superior a 299 horas, se valorará a razón de 1 puntos por curso.
- Por cada curso de una duración de 300 horas en adelante, se valorará a razón de 1,5 puntos por curso.

No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento inferior a 100 horas.

7.3. Normas comunes a la baremación de la experiencia profesional.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia profesional que resulte con mayor valoración según los apartados anteriores, debidamente acreditados mediante certificado de servicios prestados, emitido por la correspondiente Administración pública de que se trate, en el que claramente se describa: nombre y apellidos, así como el D.N.I.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

de la persona a la que se le certifican los servicios; naturaleza jurídica de la relación laboral del puesto desempeñado; denominación del puesto o plaza ocupados; descripción de las tareas desarrolladas; grupo y subgrupo del puesto ocupado, tiempo de duración total expresada en meses, indicando claramente la fecha de inicio y fin del nombramiento y cese respectivamente. Los certificados de servicios prestados que no se acrediten la totalidad de los datos reseñados no serán tenidos en cuenta. A estos efectos se añade el Modelo IV de las presentes bases de los certificados de servicios prestados.

Los servicios prestados en el sector público, deberán acreditarse, con certificados suscritos por el órgano competente de la Administración correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, al que se deberá acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la convocatoria que lo complementa. Ante discrepancias en la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

No se valorarán como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas, ni las becas de colaboración o de formación.

Para el cómputo de jornada, las no completas se prorratearán en el porcentaje de parcialidad.

7.4. Normas comunes a la baremación de la formación académica.

Todos los méritos correspondientes a la formación específica deberán acreditarse mediante fotocopia de los títulos académicos o de la superación y/o aprovechamiento de los cursos correspondientes, los cuales expresarán el número de horas de formación o créditos y/o las materias impartidas. En este último caso, cada crédito se hará equivaler a 25 horas lectivas del/la aspirante. No se valorarán los méritos por formación académica correspondientes a más de una edición o que formen parte de una carrera, curso o titulación específica alegada y valorada.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. Aquellos méritos alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

7.5. Normas comunes en caso de empate en la baremación.

En caso de empate y de conformidad con el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, del 10 de marzo, se establece que se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el apartado experiencia profesional y de persistir el mismo se dirimirá a favor de quienes hubiesen prestado mayor tiempo de servicios en el puesto ofertado por esta Mancomunidad.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 4 en la fase de concurso.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por de orden puntuación en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la puntuación que le ha sido otorgada en el Concurso por el tribunal calificador, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se publique la respectiva puntuación, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los tres días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios no habiendo lugar a notificación individual.

El aspirante propuesto deberá acreditar ante esta Mancomunidad, dentro del plazo de cinco hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, los documentos originales que acreditan las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

El Presidente deberá hacer suya la propuesta del Tribunal calificador y elevarlo a resolución definitiva, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la terminación del plazo anterior. La resolución anterior se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad. Una vez publicada la resolución anterior se procederá a la formalización del acta de toma de posesión, y la incorporación efectiva al puesto de trabajo dentro del plazo máximo de siete días.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se generará una bolsa de empleo, para futuros nombramientos de personal laboral temporal, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, las personas aspirantes de esta convocatoria que no superen el presente proceso selectivo, se integrarán en la bolsa de nueva creación, siempre que hubieran obtenido la puntuación mínima de 4 puntos en total a que se refiere la base 8ª, ordenados según dicha puntuación obtenida.

La bolsa de empleo permanecerá vigente hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público, para cubrir reglamentariamente las vacantes existentes.

Los llamamientos se realizarán de forma telefónica y respetando el orden de prelación (de mayor a menor) que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de concurso, la cual también se hará pública a través del tablón de anuncios y/o la sede electrónica de esta Mancomunidad. Se concederá un plazo máximo de 24 horas al/la aspirante para que acepte o rechace por escrito la oferta.

Quien en el plazo de cuarenta y ocho horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo por las siguientes causas justificadas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
2. Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
3. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

El llamamiento de los/as candidatos/as será rotatorio hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir. El período máximo de rotación será de 6 meses, salvo que el puesto se financie con cargo a la convocatoria de una subvención o plan de empleo, en cuyo caso será el que estipule las bases de la subvención. De ahí que si el plazo de rotación máxima no se hubiera alcanzado el aspirante conservará su orden de prelación original hasta completar dicho período, transcurrido el cual el trabajador pasará a ocupar el último puesto en la bolsa, la cual conservará su vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada en el plazo de 24 horas o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la baja definitiva en la bolsa de empleo.

DECIMOPRIMERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DECIMOTERCERA. Datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Mancomunidad cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Pública.

ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO.

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF/NIE	
Dirección			
Código Postal	Municipio		
Provincia	Móvil	Fax	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección /correo electrónico única para todo el proceso selectivo

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONGO:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con el procedimiento para la selección y provisión en propiedad de una plaza de Educador/a Social del Equipo Técnico de Inclusión Social de la Mancomunidad Mancuifer 24, por concurso-oposición, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número _____, de fecha _____, deseo formular solicitud para ocupar el puesto

A estos efectos, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

En su caso, y como aspirante con grado de discapacidad apporto junto a la presente solicitud la siguiente declaración expresa, de que los datos que se expresan a continuación no afectan a mi capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las tareas y funciones propias del puesto:

- grado de discapacidad:.....

- Tipo de discapacidad:

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en la presente convocatoria para el puesto en cuestión. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expediente por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencia de la homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a la titulación exigida.

f) Haber abonado las tasas por derechos de examen, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

g) Aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por todo lo cual, conocido el contenido de las bases que rigen el presente proceso selectivo y que declaro me vinculan en su integridad, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se admita esta solicitud para participar en el referido el proceso de selección.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO

1. Solicitud según anexo I cumplimentada y firmada
2. DNI/NIE
3. Titulación exigida para el acceso.
4. Anexo II o carta de pago por derechos de examen cumplimentada y firmada
5. Justificante de acreditación de ingreso bancario.
6. Anexo III de Autobaremación.
7. Documentación justificativa de la experiencia profesional.
8. Documentación justificativa de la formación académica complementaria, debidamente enumerada y ordenada.
9. Informe de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.
10. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
11. Otros a especificar.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

El solicitante,

Fdo.: _____

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Instituto de Prevención Integral S.L.U.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso selectivo.
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos solo se cederán a otras administraciones públicas a los solos efectos de altas y bajas laborales correspondientes.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Sr. Presidente de la Mancomunidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO II. MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR DERECHOS DE EXAMEN.
 DATOS DEL SOLICITANTE.

Apellidos y Nombre:		DNI, NIE, NIF:
Domicilio (Avda, calle, plaza, etc...número, escalera, piso y letra)		C.P.
Municipio	Provincia	Teléfono Fijo
e-mail o dirección única para todo el proceso		Teléfono móvil

DATOS DE LA CONVOCATORIA, indicar lo que proceda

Denominación de la Plaza:		BOP N° y fecha		BOE N° y fecha	
Turno al que se presente	<input type="checkbox"/> Libre	<input type="checkbox"/> Promoción interna	<input type="checkbox"/> Otros		

LIQUIDACIÓN. Seleccione la opción elegida

SUBGRUPO		Art. 4 de la OF N° 1
<input type="checkbox"/>	A1	
<input type="checkbox"/>	A2	
<input type="checkbox"/>	C1	
<input type="checkbox"/>	C2	
IMPORTE DE INGRESAR, con aplicación de las bonificaciones que procedan, en su caso	,..... €

FORMA DE PAGO

Transferencia bancaria CCC: ES31-2103-7489-51- 0030002411. Indicando nombre y apellidos o DNI/NIE. La presente carta de pago no será válida sin el resguardo bancario del ingreso.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO.

En, a... de de 2024	Fdo.
---------------------------------	------

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Instituto de prevención Integral S.L.U. dpd@asesor10.com
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento del ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Mancomunidad.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Anexo III AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

A) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 6 puntos	PAR. % ¹	VALORAC.	PUNTOS
Experiencia profesional, como funcionario/a interino/a, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en la Administración Local, en la categoría y grupo profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada de servicios sociales básicos de atención primaria, en la especialidad de trabajo social:		0,03 puntos	
Experiencia profesional, como funcionario/a interino/a, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en la categoría y grupo profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada de servicios sociales básicos de atención primaria, en la		0,01 puntos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

especialidad de trabajo social:			
Para el cómputo de jornada, las no completas se prorratearán en el porcentaje de parcialidad (Indicar porcentaje parcialidad ¹).			
RECUERDE: Estos periodos no son compatibles entre sí y solo se podrán computar por un baremo u otro de este apartado, debidamente acreditados mediante certificado según modelo Anexo IV, conforme a lo expresado en la Base 7ª respecto a la valoración y cómputo de los méritos por experiencia profesional.			
SUBTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos.	VALORAC.	PUNTOS
Por la posesión de Nivel Psicoterapeuta Familiar acreditado con la formación en Intervención y Terapia Familia Sistémica por la Federación Española de Terapia Familiar (FEATF) acreditadas 750 horas de formación, se concederá:	1,50 puntos	
Por la posesión del Título de Monitor Sociocultural de una duración no inferior a 200 horas, se concederá:	1 punto	
Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la estimulación cognitiva y talleres de memoria, y dirección y gestión de centros y servicios de 3º edad, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá un máximo de 1,50 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:		
• Por cada curso de una duración no inferior a 100 horas, ni superior a 199 horas, se valorará:	0,5 puntos	
• Por cada curso de una duración no inferior a 200 horas ni superior a 299 horas, se valorará a razón de 1 puntos por curso.	1 punto	
• Por cada curso de una duración de 300 horas en adelante, se valorará:	1,5 puntos	
No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento inferior a 100 horas.		
SUBTOTAL POR FORMACIÓN		
PUNTUACIÓN TOTAL ALEGADA		

Todos los méritos alegados son ciertos, a cuyo efecto presento la documentación acreditativa de los mismos, conforme al orden y enumeración que especifico en el Anexo I de la solicitud.

Fecha y firma electrónica del/la aspirante

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS (I)

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA QUE SE OCUPABA EL PUESTO								
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE OCUPABA EL PUESTO								
DNI DEL OCUPANTE DEL PUESTO								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO (II)								
CUERPO, GRUPO, SUBGRUPO, Y/O CATEGORÍA O GRUPO PROFESIONAL DEL PUESTO OCUPADO								
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES TAREAS DESARROLLADAS								
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN				<input type="checkbox"/> FUNCIONARIAL		<input type="checkbox"/> LABORAL		
TIPO DE JORNADA EXPRESADA EN HORAS SEMANALES								
DURACIÓN (III)								
DESDE			HASTA			DURACIÓN TOTAL		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES	DÍAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Fecha y firma de la autoridad y funcionario competente.

(I) Todos los apartados habrán de rellenarse obligatoriamente

(II) Se debe hacer constar que pertenece al Equipo Técnico de Inclusión Social. En el caso de haberse desempeñado varios puestos habrá de certificarse conforme al presente modelo cada uno de los puestos.

(III) Si ese mismo puesto se ha desempeñado en varias ocasiones bajo la misma modalidad de contratación o nombramiento se podrá usar este mismo modelo añadiendo tantas líneas a la duración como se estime pertinente

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recursos de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anuncio número 1702

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplemento de crédito 3/1MC.

El Consejo de Administración del Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 3/1MC, dentro del presupuesto para el año 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, a 7 de mayo de 2024.- El Presidente, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 1703

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>